**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2021/291/Q**

**Asunto: Conclusión por conciliación.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 30 de junio de 2021 -----------------------

Visto el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de la queja iniciada por Q1, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a Servidores Públicos de la Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

1.- Queja presentada por escrito dentro de la cual manifestó: ***“****El motivo de mi queja es el siguiente:*

*Bajo protesta de decir verdad manifiesto: Que el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Ramo Familiar:*

*No me permite ver los autos del expediente XXX/2016-III que tiene en su poder, cabe manifestar que recientemente dicho Juzgado emitió dos acuerdos el día 04 de junio del 2021, y en virtud de lo anterior acudí a dicho Juzgado el día de ayer miércoles 09 de junio del 2021 a intentar ver dichos acuerdos sin embargo el Juzgado se negó a mostrármelos, me negó el acceso al expediente y se negaron a mostrarme los dos acuerdos recientes que emitieron de fecha 04 de junio del 2021.*

***E****l Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar se niega también a mostrarme los documentos que, hasta la fecha de hoy 10 de junio del 2021, tiene en su poder del Juicio de amparo indirecto XXX/2021 del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, documentos los cuales se encuentran glosados al expediente XXX/2016-III que tiene en su poder dicho Juzgado.*

*Así como también el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar se niega a mostrarme mis documentos, CD´s y USB que hasta la fecha día de hoy 10 de junio del 2021, tienen guardados en el secreto del Juzgado respecto del expediente XXX/2016-III.*

*Anexo copia de la lista de acuerdos de fecha 04 de junio del 2021, en donde se puede observar que dicho Juzgado emitió dos acuerdos en esa fecha, los cuales se han negado a mostrármelos.*

*Al considerar como violatorio de derechos el actuar del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Ramo Familiar de esta ciudad de Torreón, Coahuila dentro del expediente XXX/2016-III acudo ante usted a fin de que sean respetados.*

*Por lo anterior respetuosamente solicito se le dé seguimiento a la presente queja, para efectos de que dicho Juzgado me permita ver los autos del expediente XXX/2016-III que tiene en su poder y pueda yo ver los dos acuerdos que emitieron en fecha 04 de junio de 2021, así como me permitan ver los documentos que tienen glosados al expediente XXX/2016-III del Juicio de amparo indirecto XXX/2021 del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y me permitan ver lo que está guardado en el secreto del Juzgado para que no se vulneren mis derechos y derechos de mis menores hijos.*

*De la manera más atenta y respetuosa solicito mi petición sea atendida, por considerar que se han realizado actos en clara violación de nuestros derechos humanos que reconoce nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al igual que los Tratados Internacionales.*

*Así mismo de la manera más atenta y respetuosa solicito esta Comisión de Derechos Humanos en uso de sus funciones, evite que los derechos humanos y de protección que asisten a las mujeres madres de familia como yo, así como a mis menores hijos sean nulos, ante un actuar que no está respetando los derechos adquiridos y garantías de legalidad, por lo que de la manera más atenta y respetuosa solicito su protección.*

*La ONU se estableció para cumplir con la libertad, la justicia y la paz en el mundo. La promoción y protección de los derechos humanos ha sido una de las mayores preocupaciones para las Naciones Unidad desde que se promulgo la Declaración Universal de los Derechos Humanos****.”***

**Evidencias.**

1.- Acta circunstanciada de fecha 10 de junio del 2021, dentro de la cual Perla Patricia Lujan Morales manifestó: *“Si licenciada estoy de acuerdo de que mi queja sea tramitada por la vía conciliatoria en los términos de que me permitan tener acceso a mi expediente y a todas las constancias que obran relativas al juicio que interpuse*.”

2.- Informe rendido mediante oficio XXX/2021, signado por la A1 en su calidad de Jueza Interina del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, el cual se describe a continuación: “*En cumplimiento por el requerimiento realizado mediante oficio SV-XXX/2021 recibido con fecha 18 de junio del año 2021 signado por usted, de conformidad con el artículo 108 de la Ley de la Comisión antes mencionada, se rinde el informe en los siguientes términos:*

*En cuanto al primer punto que se duela la quejosa, en primer término se hace la aclaración que en este juzgado no se cuenta con los autos originales del expediente XXX/2016-III únicamente se tienen copias certificadas lo anterior debido a que, con fecha 19 de abril del presente año, la suscrita juzgadora me excusé de seguir conociendo la causa, misma que fue calificada de legal por el C. Magistrado del Segundo Tribunal Distrital con residencia en esta ciudad; por lo que el día 09 de junio del año en curso, se le pidió a la quejosa se registrará en el libro de expedientes facilitados para consulta y esta se negó a hacerlo; más el expediente siempre y en todo momento se le ha facilitado a la quejosa.*

*Por lo que toca a los documentos relativos al Juicio de Amparo indirecto XXX/2021 del índice del Juzgado Primero de Distrito en la laguna, esta autoridad desconoce a qué documentos se refiere la quejosa ya que los documentos que precisa en su escrito de queja, serán remitidos al C. Magistrado del Segundo Tribunal Distrital con residencia en esta ciudad toda vez que esta autoridad ignora el número de expediente que en su caso le corresponde al juzgado que le tocó conocer del asunto, lo anterior a la brevedad posible.*

*UNICO: Por lo anterior se le solicita que se tenga a esta autoridad por rindiendo en tiempo y forma el informe relativo a la queja CDHEC/2/2021/XX/Q planteada por Q1 en contra de esta autoridad, asimismo por remitiendo las copias certificadas que sustentan el presente informe, lo anterior en términos de los artículos 108 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.”*

**Motivación y fundamentación.**

Toda vez que la autoridad señalada como responsable acepto el procedimiento conciliatorio en los términos propuestos por esta Comisión de los Derechos Humanos se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación,** se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye el presente expediente mediante vía de conciliación, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja iniciada con motivo de la queja presentada por Q1, quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a agentes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. --------------------------------------